

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10274.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-023-V-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora VIDAL, Tercilia, D.N.I. N° 717.508, con domicilio en la calle Gatica N° 1550, Barrio Limay de la Ciudad de Neuquén, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 240, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-1954-0000.-

Que la peticionante habita una vivienda de su propiedad que se encuentra en estado de conservación regular.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que la Señora VIDAL, Tercilia, atraviesa una difícil situación económica.-

Que, por todo lo expuesto, resulta viable atender su situación.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 025/2005 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2005 el día 09 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2005, celebrada por el Cuerpo el 23 de junio del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

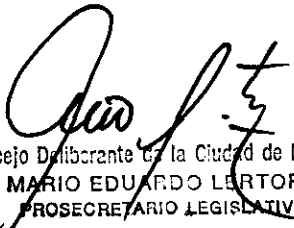
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----que mantiene con el Municipio la Señora VIDAL, Tercilia, D.N.I. N° 717.508, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 240, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-1954-0000.-

**ARTICULO 2º):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.-

La beneficiaria deberá presentarse cada doce (12) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 3º):** La aceptación por parte de la contribuyente, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

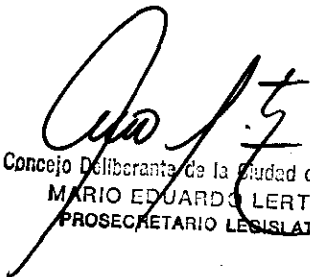
**ARTÍCULO 4º):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD-023-V-2004).-**

**ES COPIA:**  
gma.-

FDO: BURGOS.-  
TRONCOSO.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	10274	1200 5
Promulgada por Decreto N°	0659	1200 5
Expte N°	CD 023 V-04	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1525
Fecha:	22 / 07 / 05